



ORIGINAL

MODIFICA RESOLUCIÓN NÚMERO 4817
 DE 2008 EN LOS TERMINOS QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1564

Santiago, 16 de Marzo de 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Normalización Previsional; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a nuevo informe emitido por el Instituto de Normalización Previsional, el monto de la pensión concedida debe modificarse.

2° Que, de conformidad a las modificaciones introducidas a la Ley, el beneficio concedido debe reliquidarse.

3° Que, el beneficio otorgado debe Reajustarse al:

- 01 de Diciembre de 1998
- 01 de Diciembre de 1999
- 01 de Diciembre de 1999
- 01 de Diciembre de 2000
- 01 de Diciembre de 2001
- 01 de Diciembre de 2002
- 01 de Diciembre de 2003
- 01 de Diciembre de 2004
- 01 de Diciembre de 2005
- 01 de Diciembre de 2006

TOMADO RAZON
 Por Orden del Contralor
 General de la República
 03 JUN. 2009
 JE FCA
 Subdivisión Seguridad Social

MINISTERIO DE HACIENDA	
OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL	
TOMADO RAZON 01 ABR. 2009	
Recepcion	
Depart. Juridico	
Dep. T.R. Y Regia	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	
Depart. Auditoria	
Depart. V.O.P.U. y T.	
Sub. Depto. Municip.	
REPRENDACION	
Ref. por S.	
Impugnacion	
Aut. FV	
Impugnacion	
Fecha, Dia	

RESUELVO:

ARTICULO UNICO: Modifíquese el artículo 2° de la Resolución Número 4817 de fecha 15-05-2008, por el siguiente:

Concédase al Señor: FREDERICO DONOSO RAMON, RUT: 02901139-7, exonerado de MINEDUC, el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia, que ha sido determinado en nuevo informe emitido por el Instituto de Normalización Previsional.

- El monto inicial de la franquicia ascenderá a \$ 212.668 mensuales a contar del 01 de Noviembre de 1993.
- Reliquídase, a contar del 01 de Septiembre de 1998, la Pensión No Contributiva concedida, dicho monto ascenderá a \$ 441.350.
- El interesado, a partir de la fecha antes señalada, dejará de percibir la pensión otorgada por:

-----Ex-Caja----- Resolución-----Fecha-----
PUBLICO 81 18/01/1994

debiendo efectuarse las compensaciones que corresponda.

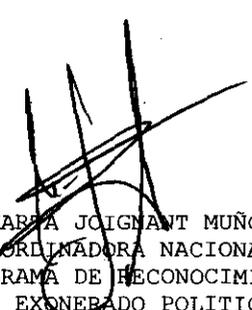
Reajustar al :	01 de Diciembre de 1998	\$	460.240
	01 de Octubre de 1999	\$	468.240
	01 de Diciembre de 1999	\$	480.227
	01 de Diciembre de 2000	\$	502.702
	01 de Diciembre de 2001	\$	518.135
	01 de Diciembre de 2002	\$	533.472
	01 de Diciembre de 2003	\$	538.540
	01 de Diciembre de 2004	\$	551.896
	01 de Diciembre de 2005	\$	571.875
	01 de Diciembre de 2006	\$	583.999

- Exonerado fallecido el 28-09-2007 por lo que la Pensión será devengada por la sucesión del causante hasta el 30 de Septiembre de 2007.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.




MARÍA JOIGNANT MUÑOZ
COORDINADORA NACIONAL
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO
AL EXONERADO POLITICO